



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2022-00007-00
CLASE: EJECUTIVO GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADA: LUIS ALFONSO MENDIETA QUEZADA

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, dos de junio de dos mil veintitrés

Peticiona el apoderado de la entidad demandante que se señale nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien dado en garantía; en consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 10:00 de la mañana del día tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo una nueva licitación del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. **326-6308**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca, ubicado el sector rural de este municipio, el cual fue avaluado comercialmente en la suma de **\$91'500.000,00** M/cte.

SEGUNDO: En aplicación de lo consagrado en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso, la subasta, se **realizará de manera virtual**,

a través del aplicativo LIFE SIZE, en el cual se generará el correspondiente enlace de conexión.

TERCERO: TENER como base de la licitación el **70%** del avalúo del bien, que equivalen a **\$64'050.000,00**. La persona que pretenda hacer postura en la diligencia aquí señalada deberá consignar previamente en dinero el cuarenta por ciento (**40%**) de dicho avalúo, esto es, la suma de **\$36'600.000,00** a favor del proceso de la referencia y a órdenes de este Juzgado que se identifica con el código 680924089001, en la cuenta de depósitos judiciales número 68092 2042001, del Banco Agrario de Colombia, Oficina de Betulia, Santander.

CUARTO: ADVERTIR a la entidad demandante que la elaboración y publicación del aviso de remate deberá realizarla por su cuenta, conforme a lo previsto en el artículo 450 del C.G.P., adicionando en él, que el remate se llevará a cabo de manera virtual, e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el repositorio one drive con que cuenta este Despacho Judicial, también debe informar en dicho anuncio que el enlace para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página web de la rama judicial en el respectivo micrositio de este Despacho, o si es imposible acceder a él, puede pedirlo directamente al correo institucional; que la referida publicidad debe hacerse por una sola vez, el día domingo, con antelación no inferior a DIEZ (10) DÍAS a la fecha señalada para la subasta, en el diario VANGUARDIA, de amplia circulación en esta localidad y allegar a este juzgado de manera legible, en formato PDF, al correo institucional j01prmpalbetulia@cendoj.ramajudicial.gov.co, la correspondiente copia y la constancia de ello.

QUINTO: HACER SABER a las partes y a los interesados en la diligencia de remate, que las ofertas deben remitirse en términos de los artículos 451 y 452 del C.G.P única y exclusivamente al correo del juzgado de forma digital, legible, debidamente suscrita, con clave asignada por el oferente, que serán reservadas y permanecerán bajo custodia del Juez en el buzón institucional del Despacho, que para la subasta será necesaria la presencia de los postores que hubieren hecho ofertas, a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que las contenga, que en el momento que no se encuentre presente en la audiencia virtual a la hora de abrir los archivos o no suministrar la contraseña, se tendrá por no presentada la oferta.

Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas y que sean allegadas dentro de las oportunidades que regula el estatuto procesal y que contengan la siguiente información: Bien o Bienes individualizados por los que se pretende hacer postura, cuantía individualizada por cada bien al que hace la postura, el monto por el cual la hace; debe esta oferta estar suscrita por el interesado, si es persona natural, indicar el nombre completo y la identificación, número de teléfono, su correo electrónico o el del apoderado si se actúa a través de él, copia del documento de identidad ; si es persona jurídica, deberá informar la razón social, número de identificación tributaria –NIT-, nombre completo del Representante Legal, su número de identificación, número de teléfono, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este, copia del certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no superior a 30 días; para ambas personas, copia del poder o documento con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado. Deberán adjuntar igualmente a la oferta, copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura.

A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del C.G.P. la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.

SEPTIMO: ADVERTIR a la parte demandante que deberá allegar el certificado de tradición y libertad actualizado correspondiente al predio, expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha en que se llevará a cabo el referido remate.

OCTAVO: Tanto la constancia de la publicación del aviso de la diligencia de remate como el certificado de libertad y tradición del bien, deberán remitirse antes de la hora señalada para la realización de la diligencia, al correo electrónico j01prmpalbetulia@cendoj.ramajudicial.gov.co, estableciendo como asunto del mensaje electrónico única y exclusivamente así: “entrega de publicaciones y certificados para diligencia de remate radicado ejecutivo 2022 00007-00”.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **596092deef1937f6212d75d5e66ccdde0710dac2d11f31622d98f381e45e6077**

Documento generado en 02/06/2023 04:50:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>